REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEGISPAN

LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 58 Referencia:

Año: 1929 Fecha(dd-mm-aaaa): 14-05-1929

Titulo: POR EL CUAL SE RESTRINGE LA VENTA DE VINOS MEDICINALES.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 05580 Publicada el: 25-05-1929

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Bebidas alcohólicas, Permisos y licencias

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.421

Rollo: 95 Posición: 1453

GACETA OFICIAL

Año XXVI

PANAMÁ, 25 DR MAYO DE 1929

· \ 500 Número 5508

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidenci

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38—Casa particular: Calle 78. Nº 15.

retario de Relaciones Exteriores

J. D. AROSEMENA

espacho Oficial: Palacio de Sobierno, segundo piso, Avenida Central. - Casa particular: Ave-nida Norte. Nº 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro

T. GABRIEL DUQUE

espacho Oficial: Palacio de Cobierno, primer plio, Arcaida Central.—Casa particular: Arc nida Sur. Nº 6.

rio de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN

o Oficial: Etificio de Correos y Telégra-cer piso. Avenida Central, Plaza de la In fencia.—Casa particular: Avenida Suc

de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS PELIPE CLEMENT

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer pino, Asquida Central.—Casa pasticular: Axe-nida Mariano Azosemena, Nº 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES Exteriores

	Pagrinas
Benolución número 23: de 8 de Mayo d	e i
1929	
Resolución námero 23, de 11 de Mayo d	ie:
1929 the near season see you are an	F3632
	
SECRETARÍA DE HACTENDA Y	
Tesogo	
Decreto minuero 58 de 1929, de 14 de Marco	h
por el cual se restringe la vente de vino	
medicinales	19931
erccion primera	
Resoluzión número 25, de 3 de Mayo d	_
1929	1946341
Besokución m'mero 25, de 15 de mayo di	
1929	
Besolución admero 27, de 13 de Maro A	
1909 LEDNISH BURNER PERFE BEREAU.	19030
Resolución nemero 71 de 16 de Mayo de	
500	29032
SECTION SECTION	
	!
Scholuci in número 17t. de 13 de Wayn de	
SECRETARY SERVICE SERVICE SECRETARY	- Pest
SECRETARÍA DE AGRICULTURA T	- 1
OBRAS PÚBLICAS	- 1
OSMAS PUBLICAN	. R
BAMO DE PATRICIA Y MARCAD	. 1
Solicitud de registro de marca de fábrica	
Selicitud de registro de marca de fabrica	
The state of the s	19832
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	- 1
Nota admero 30 de 8 de Mayo de 1/29	
Links de los A escritos y Agentes Judigiales.	19032
• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-
Avisos Oficiales	9033

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE RELA CIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 22.—Panamá, Mayo 8 de 1900.

RESUELTO:

De conformidad con el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución, concedase permiso al señor Arturo Amador García para que acepte la distinción de Oficial de "Las Palmas Académicas" que le ha conferido el Gobierno de Francia.

Comuniquese y publiquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores,—Resadución número 23.—Panamá, Mayo II de

MESCELIE.

De conformidad con el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución, concédase permiso al señor Jeptha B. Buncan para que acepte la Meda-lla al Mérito que le ha conferido el Gobierno del Ecuador.

Comuniquese y publiquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 58 DE 1929

(DE 14 DE MAYO)

por el cual se restringe la venta de vinos medicinales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Administrador General del Impuesto de Licores, ha informado que en diferentes puntos de la Re-publica se abusa del consumo de los vinos medicinales y que tal proce-dimiento constituye perjucios para el Fisco y para la salud misma de los individuos que ingieren tales pre-marados.

DECRETA:

Articula I" Desde la sanción del presente Decreto, queda estrictamen-te prohibida la venta por copas o trate pronibuta la venta por copas o tra-ros de los vinos medicinales comoci-dos con el numbre de "Jerez Quina", "San Rafael", "Quina La Ro be" etc. etc. en las farmacias, boticas y establecimientos de cualquiera cira clase, con excepción de los de contina autorizados per la Administra-ción General del Impuesto de Lico-res. En consecuencia, la venta al por menor de los vinos mencionados, hará forzosamente en los envases originales y cerrados.

Artículo 2º La infracción de este Decreto será penada con comiso y multa de veintícinco a cien balboas o arresto equivalente.

Articulo 3" 1.0 Articulo 3º La Administración General del Impuesto de Licores, que da encargada de velar por el cum-plimiento de este Decreto y de apli-car las sanciones del caso, siguiendo el procedimiento regular, y las au-toridades de Policía cooperarán con dicha Administración al respecto. Administración

Comuniquese, registrese y publi-

Dado en Panama, a los 14 días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

T. GARRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 25

epública de Panama, rouer cutivo Nacional Secretaria de Hacienda y Tesoro, Sección Pri Pesolución número 25,— República de Panamá,—Poder Ejemera.—Resolución número Panamá, 3 de Mayo de 1929.

Apruebase la diligencia de Nacio-nalizarión anterior, marcada con el número 92, de fecha 27 de Abril úl-timo, expedida por el Inspector del Paerto-Jefe del Resguardo Nacional de Calio, con la Paertto-Jefe del Resguardo Nacional de Colós, por la cual se declara ins-crito el buque de vela denomina-do Melponsene" de propiedad del señor George R. Ford, en el registro de la Marina Mercante Nacional.

Comuniquese y registrese

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

T. GARRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá. Poder Eje-Panamá, 13 de Mayo de 1929.

Aprilebase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el-número 557 de fecha 10 de los conumero 507 de fecha 10 de los co-rrientes, expedida por el l'aspector del Paerto-Jefe del Resguardo Na-cional de Panamai, por la cual se declara insertia en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la cha-lapa denominada "Filiberta" de pro-piedad del señor Manuel Cambra, de esta vecindad.

Comuniquese y publiquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

T. Garatel Duque.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá,—Poder Eje-cativo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Pri-mera.—Resolución número 27.— Panamá, 13 de Mayo de 1929.

RESIDELTO:

Aprûebase la diligencia de Nacio-Apruebase la diligencia de Nacio-nalización anterior, marcada con el número 598, expedida por el Inspec-tor del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional, con fecha 10 de los corrien-tes, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la balandra denominada "La Taboga" de propiedad de los senores Pinel Hermanos en liquidación,

Comuniquese y registrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE,

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Ha-Hacienda y Tesoro.—Sección Pín-mera.—Resolución número 71.— Panamá, 10 de Mayo de 1929.

RESUELTO:

Aprillase en todas sus partes la Resolución número 381 de 6 de Abril último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se absuelve a los señores Ismael Suere y Sara G. de Suñores Ismael Suere y Sara G. de Suñores com infractores de las disposiciones que rigen el impuesto sobre venta de licores al por menor.

Registrese y comuniquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

T. GABRIEL DUQUE

PROPERTY OF THE PARTY OF

regionics on france - Itader Pje-cutive Nucleus - Secretaria de fuciament Lusura - Secretaria de fundado - Resultación de vo 124 lengua. Mayo 12 de 19. 1.

The or Borned Guardi of ha di-i pole a not Berpach para a dista-que a concelle permiss para a para un foir de treen vituado en la para un foir de treen vituado en la palitamen de Permande Provincia de Cocia. Fura de r dicha solvitud se cunsidera la ese respecto ha ac considers a less respects ha estableri la less respects ha estableri la le stremma de fue diche. Le stremma de fue diche estableri la le stremma de fue diche estableri la le sella y el informer d'avir del por el Alfable des tubres. De rite.

de la companya de la